

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca por la que se convoca concurso-oposición, entre el personal de la categoría inmediata inferior con un año de antigüedad en la misma, para proveer una plaza de Capataz de cuadrilla, vacante en la plantilla de este Servicio Provincial.*

En virtud de autorización concedida a esta Jefatura con fecha 13 de abril del año actual por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, se convoca concurso-oposición de carácter nacional entre el personal de la categoría inmediata inferior con un año de antigüedad en la misma para proveer una (1) plaza de Capataz de cuadrilla vacante en la plantilla de este Servicio Provincial.

El concurso-oposición se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento General del Personal de los Camineros del Estado, aprobado por Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 13 de julio de 1961, y las bases que regirán son las que se indican a continuación:

Primera.—Podrán tomar parte quienes pertenezcan a la plantilla de Camineros del Estado, con la categoría de Caminero, con un año de antigüedad como mínimo.

Segunda.—Quienes permanezcan en el servicio activo podrán concurrir a este concurso-oposición sin limitación de edad.

Tercera.—De acuerdo con el citado Reglamento, se exigirán en este concurso-oposición los conocimientos de medición y distinción de materiales, obras de fábrica, de tierra, firmes y pavimentos en sus distintas fases (interpretación de planos sencillos, replanteo, ejecución y mediciones), manejo y empleo de máquinas y elementos necesarios para estos trabajos, arbolado, señalización, recuentos de tráfico y el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

Asimismo deberá tener dotes de mando para mantener el debido rendimiento y disciplina en el trabajo.

Cuarta.—Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, a través de la Jefatura Provincial de Carreteras de la provincia en que reside el interesado, reintegrada con póliza de 3 pesetas, y en ella se hará constar: nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria. El plazo para la admisión de instancias será de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los mutilados ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia y acompañarán la documentación que lo justifique.

Igualmente se acompañarán a las instancias las certificaciones justificativas de los méritos que aleguen los aspirantes.

Quinta.—Terminado el plazo para solicitar, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia la relación de aspirantes admitidos y excluidos, fijándose lugar, día y hora para la celebración de exámenes, que tendrán lugar, en todo caso, en esta capital.

Sexta.—En el desarrollo y tramitación de este concurso-oposición y en lo no expresamente regulado en las anteriores bases, será de aplicación lo dispuesto con carácter general en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 y en el Reglamento General del Personal de Camineros del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huesca, 2 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe, F. Susin. 2.408-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 5 de abril de 1967 por la que se anuncian plazas de Profesores agregados para su provisión en propiedad por concurso-oposición en turno restringido en las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras de las Universidades que se indican.*

Ilmo. Sr.: Dotadas por Ordenes ministeriales de 23 y 24 de febrero pasado, en las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras de las Universidades que se indican las plazas de Profesores agregados que a continuación se relacionan:

### Facultades de Ciencias

«Geología estructural», de Granada.  
«Álgebra y Topología», de La Laguna.  
«Fisiología vegetal», de Murcia.  
«Cristalografía», de Oviedo.  
«Citología», de Salamanca.  
«Genética», de Sevilla.  
«Geometría», de Sevilla.  
«Terminología y Mecánica estadística», de Valencia.  
«Electrónica», de Valladolid.  
«Geometría», segundo, de Zaragoza.

### Facultades de Filosofía y Letras

«Historia Moderna y Contemporánea», de Granada.  
«Lingüística y Literatura latinas», de Granada.  
«Lingüística francesa», de Madrid.  
«Literatura francesa», de Madrid.  
«Gramática general y Crítica literaria», de Murcia.  
«Historia Antigua», de Oviedo.  
«Prehistoria», de Oviedo.  
«Lengua y Literatura italianas», de Salamanca.  
«Geografía general», de Sevilla.  
«Historia Universal, Moderna y Contemporánea», de Sevilla.  
«Historia Antigua Universal», de Valencia.  
«Lengua inglesa», de Valladolid.  
«Lengua y Literatura francesas», de Valladolid.  
«Lengua y Literatura inglesas», de Zaragoza.

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas plazas de Profesores agregados (con obligación de explicar las disciplinas correspondientes al primer curso de las Facultades de Ciencias y las que corresponden a los estudios comunes de las Facultades de Filosofía y Letras), para su provisión en propiedad por concurso-oposición, en turno restringido, entre quienes sean o hayan sido Profesores adjuntos por oposición con anterioridad a la promulgación de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado.

Los aspirantes para ser admitidos al concurso-oposición deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose el concurso-oposición por las prescripciones establecidas en el Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957; la Ley 83/1965, de 17 de julio; el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 25 de junio de 1966 y la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966 por la que se regula el procedimiento para la designación de Tribunales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

### A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha por la que se anuncian concursos-oposiciones para la provisión en propiedad en turno restringido de las plazas de Profesor agregado de las Facultades de Ciencias y Filosofía y Letras de las Universidades que en aquella se mencionan.

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en el mencionado concurso-oposición y que son las siguientes:

1.ª La provisión se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, el Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957; la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; la Orden ministerial de 25 de junio de 1966, por la que se regulan los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados de Universidad, y la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966 por la que se regula el procedimiento para la designación de Tribunales.

2.ª Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.

B) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

C) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.

D) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante tres cursos completos como mínimo en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:

Universidades del Estado, Escuelas Técnicas de Grado Superior, Universidades de la Iglesia legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros de Investigación dependientes del Estado, Instituto de Estudios Políticos, Junta de Energía Nuclear y Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del extranjero de carácter oficial.

Estas funciones se acreditarán mediante certificación expedida por los Rectores, Directores o Presidentes de los Centros o Instituciones respectivas.

b) Ser Catedrático de Centros docentes de grado medio con tres cursos completos de ejercicio en la Cátedra.

E) Carecer de antecedentes penales.

F) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

G) En el caso de aspirantes femeninos haber cumplido o estar exenta del Servicio Social.

H) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

3.ª Quienes deseen tomar parte en estos concursos-oposiciones dirigirán la solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del de la publicación de la presente resolución, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad y que reúnen todos los requisitos de la norma segunda, debiendo relacionar todos los que les afecten y que se refieran a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los aspirantes que concurren al turno restringido de provisión entre quienes sean o hayan sido Profesores adjuntos deberán hacer constar en su solicitud dicho extremo, acompañando la correspondiente hoja de servicios certificada, en la que consten los prestados en dicho grado del profesorado.

Los opositores deberán igualmente hacer constar que se comprometen a prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, conforme al artículo 36, apartado c), de la Ley de Funcionarios, aprobada por Decreto 435/1964, de 7 de febrero.

4.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

5.ª Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 500 pesetas, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Sección de Cajas Especiales y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal o telegráfico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

6.ª Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior.

7.ª Expirado el plazo de presentación de instancias por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles.

8.ª El aspirante propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

9.ª El nombramiento se hará por Orden ministerial y de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado; el concursante nombrado no podrá solicitar la excedencia voluntaria ni el pase a la situación de supernumerario hasta que hayan transcurrido dos años de servicio activo, y quedará obligatoriamente comprendido en el régimen de plena dedicación a la Universidad y de jornada completa de trabajo, incompatible con el ejercicio libre de la profesión y con el desempeño de funciones en otros Cuerpos del Estado, Provincia o Municipio.

Madrid, 5 de abril de 1967.—El Director general, José Hernández Díaz.

*ORDEN de 17 de abril de 1967 por la que se acepta a don Justo Ruiz de Azúa García de Cortázar la renuncia al cargo de Vocal suplente de la Comisión Especial para resolver el concurso de traslado de las cátedras de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se nombra Vocal suplente de la referida Comisión a don Pedro Aranequi Coll.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva don Justo Ruiz de Azúa García de Cortázar, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Vitoria, en súplica de que se le acepte la renuncia al cargo de Vocal suplente de la Comisión Especial que ha de emitir propuesta para resolver el concurso de traslado de las cátedras de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, para el que fue nombrado por Orden ministerial de 31 de marzo del año en curso.

Este Ministerio, encontrando razonados los motivos que alega el interesado, ha tenido a bien aceptar su renuncia como Vocal suplente de la referida Comisión Especial, debiendo ser sustituido por don Pedro Aranequi Coll, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1967.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 17 de abril de 1967 por la que se declara desierta la plaza de Profesor agregado de «Química Inorgánica» (departamento de Química Inorgánica) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid (segunda plaza) y amortizar su provisión por el turno restringido.*

Ilmo. Sr.: Celebrado el concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de 25 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de julio), en turno restringido y libre, para la provisión en propiedad de las plazas de Profesores agregados de «Química Inorgánica» (Departamento de Química Inorgánica) de las Facultades de Ciencias de Barcelona (primera plaza) y Madrid (primera y segunda plazas).

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta del Tribunal correspondiente, declarar desierta la plaza segunda de la Universidad de Madrid, a la que en sorteo correspondía el turno restringido de provisión, y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley 83/1965, de 17 de julio, amortizar la indicada plaza en el citado turno restringido de provisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 18 de abril de 1967 por la que se acepta a don José Luis Gil Monteagudo la renuncia al cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se nombra Vocal suplente del referido Tribunal a don Pedro Servera Abellanas.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva don José Luis Gil Monteagudo, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid, en súplica de que se le acepte la renuncia al cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a cátedras de la referida disciplina de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 24), para el que fue nombrado por otra de 27 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Este Ministerio, encontrando razonadas las causas que alega el interesado, ha tenido a bien aceptar la renuncia que presenta, nombrando Vocal suplente del mencionado Tribunal, en sustitución del señor Gil Monteagudo, a don Pedro Servera Abellanas, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Zaragoza (Sección Delegada), perteneciente al tercer tercio del Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1967.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.